

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL IV

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

GERENTE GENERAL

CRA. GRACIELA ELIZABETH ABAN

Auditoría General de la Provincia de Salta
Santiago del Estero 158

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

EXPEDIENTE	Nº 242-5167/16
CODIGO DE PROYECTO	IV-13-16 de la Res. AGPS Nº 60/15, que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control para el año 2016.
ENTIDAD AUDITADA	Municipalidad de General Pizarro
OBJETO	Auditoría Financiera y de Legalidad en Municipalidad de General Pizarro – Evaluación Ejecución Presupuestaria de Recursos, Información de Tesorería y Estado de Bienes.
PERÍODO RELEVADO	2014
EQUIPO DESIGNADO	- Cra. Ángela Mariela Cuenca - Cra. Anabela Barrionuevo

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA AUDITORIA.....	4
1.1 ENTE AUDITADO	4
1.2 OBJETO	4
1.3 OBJETIVO.....	4
1.4 PERÍODO AUDITADO	4
2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	4
2.1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
2.1.1. PROCEDIMIENTOS	5
2.1.2. MARCO NORMATIVO	6
2.2. SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS	7
2.2.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	7
2.2.2. ESTADO DE BIENES	8
2.2.3. INFORMACIÓN DE TESORERÍA	9
2.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	10
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	10
3.1. REESTRUCTURACIONES PRESUPUESTARIAS	11
3.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	12
3.3. RECAUDACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS.....	14
3.4. PROGRAMAS SOCIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES.....	15
4. OBSERVACIONES	15
4.1. AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	16
4.2. AL ESTADO DE TESORERÍA	24
4.3. AL ESTADO DE LOS BIENES.....	26
5. RECOMENDACIONES.....	27
6. OPINION.....	31
7. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME PROVISORIO	31
8. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME DEFINITIVO	31

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Sr. Intendente
Municipio de General Pizarro
Sr. Miguel Ángel Talló
Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, ha procedido a efectuar una auditoría financiera y de legalidad en el ámbito del Municipio de General Pizarro, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de este organismo, aprobado por Resolución N° 60/15 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia y se tramita mediante Expte. N° 242-5167/16.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1. Ente Auditado: Municipio de General Pizarro - Departamento Ejecutivo.

1.2. Objeto: Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Bienes y Estado de Tesorería.

1.3. Objetivo: Evaluar la razonabilidad de las afirmaciones expuestas en dichos estados contables.

1.4. Período auditado: Ejercicio 2014.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Consideraciones generales

La labor de auditoría se realizó conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución de la AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información y la aplicación de los procedimientos con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

2.1.1. Procedimientos

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de la organización del Municipio, abarcando aspectos como estructura, organigrama, autoridades y normativa general.
- Relevamiento de manuales, normas y/o instructivos que fijen procedimientos operativos de gestión y control de cobranzas, facturación, registración, rendiciones de cuentas y contrataciones de bienes y servicios.
- Entrevistas y cuestionarios a funcionarios y empleados.
- Análisis y comprobaciones de cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.
- Análisis y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen.
- Examen de la documentación respaldatoria y cotejo con los registros contables.
- Cotejo de los registros contables con la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Revisiones conceptuales.
- Cotejo de la información contenida en los registros contables con la recibida en forma directa de organismos de la administración central provincial (Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia), IPV, Vialidad, Secretaría de Asuntos Municipales, Secretaría de Obras Públicas.
- Comprobaciones matemáticas.
- Inspección ocular de bienes.
- Análisis de las Resoluciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal y Ordenanzas emitidas por el Concejo Deliberante Municipal.
- Circularización a terceros.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

2.1.2. Marco normativo

- Ley N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto Provincial N° 402/08 - Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Decreto Provincial N° 472/10 – Dispone la descentralización operativa de las políticas sociales.
- Decreto Provincial N° 1.614/10 – Aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Salta y los Municipios.
- Decreto Provincial N° 1.616/10 – Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto Provincial N° 3.494/10 – Amplia el Decreto Provincial N° 1.616/10 – Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios.
- Ordenanza N° 08/10 – Adhesión del Municipio a las Leyes Provinciales N° 7.488, 7.486 y la Ley Nacional N° 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”.
- Ordenanza N° 02/14 – Aprueba la compra y enajenación de una camioneta.
- Ordenanza N° 03/14 - Presupuesto General de Recursos y Erogaciones - Ejercicio 2014.
- Ordenanza N° 04/14 – Fija los importes a abonar por la “Tasa por habilitación de estudios de factibilidad de ubicación” y la “Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”. Ordenanza Tarifaria Municipal.
- Ordenanza N° 06/16 – Aprueba la Ejecución Presupuestaria y Cuenta General “Ejercicio Financiero 2014”.
- Resolución N° 2.839/13 del Departamento Ejecutivo Municipal relativa a la designación del Sr. Capellán Cesar como Receptor Fiscal.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

- Resolución N° 2.207/10 relativa a la designación del Sr. Jorge Rubén Talló como Secretario de Gobierno.
- Resolución N° 2.966/14 relativa a la habilitación de una cuenta contable interna como “Fondos a Rendir”.
- Resolución AGPS N° 40/10 – Lineamientos básicos generales de la información a proporcionar por los Municipios.
- Convenios de trabajos públicos celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de General Pizarro aprobados por Resoluciones DVS N°^{ros} 1.586/14, 0194/14, 0190/14, 706/14, 707/14, 1.584/14.
- Convenio de trabajos públicos celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda Salta y la Municipalidad de General Pizarro, aprobado por Resolución IPV N° 488/14.

2.2. Selección de las muestras

2.2.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos:

Para la realización de las tareas de auditoría se seleccionaron las muestras teniendo en cuenta la clasificación expuesta en la Ejecución Presupuestaria de Recursos:

- a) Ingresos de Jurisdicción Municipal: estos ingresos se dividen a la vez en:
- Ingresos Tributarios por impuestos: se seleccionó por su significatividad, la cuenta “Impuesto Automotor”.
 - Ingresos tributarios por Tasas y Contribuciones: se seleccionaron por su significatividad las cuentas “Guía de Ganado” y “Actividades Varias”.
 - Otros Ingresos Municipales: se seleccionó por su significatividad la cuenta “Otros Ingresos”.

Cabe aclarar que de las cuentas seleccionadas se revisaron aquellas operaciones iguales o superiores a \$ 100,00 correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, noviembre y diciembre.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

De la Delegación Municipal en la localidad de Luis Burela se revisaron todas las operaciones iguales o superiores a \$ 100,00 efectuadas durante el periodo 2014.

b) Ingresos de Otras Jurisdicciones

Se seleccionaron las siguientes cuentas:

- Coparticipación Nacional
- Coparticipación Provincial
- Fondo Compensador
- Convenio Vialidad de Salta
- Plan Mas Cerca
- Anticipo Coparticipación

2.2.2. Estado de Bienes: Para la realización de las tareas de auditoría se seleccionó la muestra teniendo en cuenta:

a) Bienes inmuebles: en base al inventario enviado por el Municipio, se seleccionaron aquellos que tengan el número de orden par, resultando seleccionados los siguientes:

- Edificio Municipal ubicado en Banda Este, con instalaciones deportivas tinglado cerrado (Edificio Nuevo)- Catastro 8.462 Manzana 20 Sección B.
- Edificio del Matadero Municipal- Catastro N° 8.462 Sección B.
- Terreno destinado al aserradero municipal con viviendas de block- Catastro 8586 Sección E Fracción A.

b) Maquinarias y Equipos: El Municipio envió un inventario el cual se encuentra parcialmente valuado.

- Bienes valuados: se seleccionaron aquellos cuya valuación sea superior a \$ 100.000,00.
- Bienes no valuados: se seleccionó el Acoplado Tanque para riego de 8.000 litros, Marca Torregiani con 10 metros de manguera, equipo para incendio.

También se seleccionó el Tanque de agua con capacidad de 7.000 litros que se dio de alta en el ejercicio 2014.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

c) Obras Públicas: se seleccionaron las que se detallan a continuación, y que representaron el 91% del total ejecutado de “Trabajos y Servicios Públicos”, expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2014.

- Red de cloacas
- Construcción cordón cuneta
- Construcción Plaza Luis Burela
- Red de Agua
- Construcción casas I.P.V.

2.2.3. Información de Tesorería: Para la realización de las tareas de auditoría se considero la muestra seleccionada para el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y, para los Gastos, se consideraron de cada rubro, las siguientes cuentas:

a) **Gastos en personal:** Fueron seleccionados sobre la nómina de empleados a diciembre de 2014 aquellos que presentaron diferencias respecto de la escala salarial proporcionada por el Municipio.

b) **Bienes de Consumo y Servicios no personales:**

- Combustible y lubricantes: órdenes de pago superiores a \$ 10.000;
- Repuestos p/conservación de automotores: órdenes de pago superiores a \$ 1.500;
- Viáticos: órdenes de pago superiores a \$ 1.000;
- Pasajes y movilidad: órdenes de pago superiores a \$ 2.500;
- Servicios técnicos y profesionales: órdenes de pago superiores a \$ 5.000;
- Homenajes: órdenes de pago superiores a \$ 10.000;
- Festejos: órdenes de pago superiores a \$ 8.000;
- Seguros: el total de las órdenes de pago registradas;
- Comunicaciones: órdenes de pago superiores a \$ 4.000;
- Alquileres pagados: órdenes de pago superiores a \$ 3.000;
- Servicios Varios: órdenes de pago superiores a \$ 1.500;

c) **Transferencias Corrientes:** Ayuda a instituciones, “Taller Textil –Cía. de trabajo” Asistencia Crítica y Pan casero.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

2.3. Limitaciones al alcance

La Municipalidad no ha provisto a esta Auditoría los arqueos de fondos realizados al 31/12/13 y al 31/12/14, que permitan validar los correspondientes saldos al inicio y al cierre de la “Caja del Municipio” y “Caja de Delegación Luis Burela” expuestos en “Información de Tesorería al 31/12/14”.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 170 reconoce al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. También establece que los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa.

Asimismo, la Constitución de la Provincia en su Art. 174 determina que los Municipios de más de diez mil habitantes dictan y se rigen por su Carta Municipal, mientras que los que no reúnen dicho requisito, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, como es el caso del Municipio de General Pizarro.

El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. El cierre del mismo es el momento en el que, cumplido el período de vigencia del Presupuesto, opera el cierre de las cuentas y expresa, con precisión, el monto del gasto que debe apropiarse a dicho período y el de los recursos con que fueron atendidos.

La Ordenanza N° 03/14 del Concejo Deliberante aprueba el presupuesto del ejercicio 2014 estimando en \$ 13.199.000,00 el total de recursos y fija igual importe para los gastos que serán atendidos con los mismos.

Durante el ejercicio 2014, según lo informado por el Municipio en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, el total de recursos percibidos alcanzó la suma de \$ 19.031.579,03 y los gastos devengados la suma de \$ 19.088.165,68.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Cabe aclarar que la Municipalidad de General Pizarro presentó a esta Auditoría distintas Ejecuciones Presupuestarias de Recursos, mediante Notas Externas s/codificar A.G.P.S. N°343/16 del día 10/06/16, Notas Externas s/codificar A.G.P.S. N° 375/16 del día 04/07/16, Notas Externas s/codificar A.G.P.S. N° 423/16 del día 28/07/16 y en ocasión de la realización de las tareas de campo presentaron la Ordenanza N° 06/16 del Concejo Deliberante que aprueba la Ejecución Presupuestaria de Recursos para el Ejercicio 2014.

Para esta Auditoría, se tuvo en cuenta la Ejecución Presupuestaria de Recursos presentada en la realización de las tareas de campo mediante Ordenanza N° 06/16 del Concejo Deliberante que aprueba la Ejecución Presupuestaria y Cuenta General “Ejercicio Financiero 2014”.

El Informe Provisorio de la presente auditoría fue notificado al Intendente de la Municipalidad de General Pizarro el día 13/03/18. Habiéndose vencido el plazo otorgado en la Cédula de Notificación para que el Municipio efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios con relación a todo lo planteado en el mencionado Informe, y no habiendo recibido respuesta alguna, se procedió a la elaboración del presente Informe Definitivo.

3.1. Reestructuraciones Presupuestarias

El Art. 6 de la Ordenanza N° 03/14 que aprueba el presupuesto, faculta al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, por las partidas que competen a cada uno de ellos, a realizar transferencias entre las mismas, con las siguientes limitaciones:

- “No se podrán efectuar aumentos en las partidas que no estén compensadas con disminuciones en otras, o debidamente financiadas.
- No se podrá alterar el resultado equilibrado del presupuesto.
- No se podrá realizar transferencias de las partidas de erogaciones de capital a las partidas de erogaciones corrientes.
- Asimismo, faculta a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuente financiera, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.”

El Art. 9 de la mencionada Ordenanza, expresa lo siguiente: “Autorízase al Departamento Ejecutivo para introducir modificaciones en las Erogaciones en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos en el Art. 2 y no alteren el resultado consolidado del Ejercicio”.

3.2. Ejecución Presupuestaria de Recursos

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31-12-14				
Partida Presupuestaria	Presupuesto Original (A) \$	Ejecutado (B) \$	Variación (B-A)	
			Importe \$	%
Total de Recursos	13.199.000,00	19.031.579,03	5.832.579,03	44%
Recursos Corrientes	13.199.000,00	19.031.579,03	5.832.579,03	44%
De Jurisdicción Municipal	422.000,00	504.951,50	82.951,50	20%
Recursos Tributarios por Impuestos	108.500,00	160.099,50	51.599,50	48%
Impuesto Inmobiliario	43.500,00	16.662,50	-26.837,50	-62%
Impuesto Automotor	65.000,00	143.437,00	78.437,00	121%
Recursos Tributarios por Tasas y Contribuciones	248.500,00	77.717,00	-170.783,00	-69%
Tasa Mantenimiento	-	10.770,00	10.770,00	-
Actividades Varias	38.500,00	22.044,00	-16.456,00	-43%
Transferencia de Ganado	-	539,00	539,00	-
Guía de Ganado	195.000,00	23.788,00	-171.212,00	-88%
Derecho de Piso	-	19.436,00	19.436,00	-
Tránsito	-	1.140,00	1.140,00	-
Carnet de Conducir	15.000,00	0,00	-15.000,00	-100%
Otros Ingresos Municipales	65.000,00	267.135,00	202.135,00	311%
Rentas Generales	65.000,00	18.471,00	-46.529,00	-72%
Otros Ingresos	-	248.664,00	248.664,00	-
Ingresos de Otras Jurisdicciones	12.777.000,00	18.526.627,53	5.749.627,53	45%
Coparticipación Impositiva Nacional	4.200.000,00	4.479.178,40	279.178,40	7%
Coparticipación Impositiva Provincial	1.568.000,00	1.761.202,72	193.202,72	12%
Regalías No Productores	164.000,00	205.621,32	41.621,32	25%
Fondo Compensador	1.750.000,00	1.395.922,97	-354.077,03	-20%
Programas Sociales	545.000,00	460.533,00	-84.467,00	-15%
Fondo Federal Solidario	1.130.000,00	693.730,83	-436.269,17	-39%

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Encauzamiento de ríos	-	382.724,40	382.724,40	-
Renovación y Refunc. Alumbrado Público	-	230.000,00	230.000,00	-
IPV Obras	-	632.647,05	632.647,05	-
Títulos y Valores	-	765,62	765,62	-
Convenio Vialidad Salta	1.620.000,00	1.603.922,00	-16.078,00	-1%
Subsidio Refacción Escuelas	-	44.953,20	44.953,20	-
Ministerio Salud- Dengue	-	43.873,34	43.873,34	-
Pasaje Estudiantil	-	7.320,00	7.320,00	-
Plan Mas Cerca	-	3.292.653,22	3.292.653,22	-
Ministerio de Trabajo	-	582.569,72	582.569,72	-
Red de agua potable	-	199.746,49	199.746,49	-
Anticipo de Coparticipación	-	1.729.000,00	1.729.000,00	-
Ingresos de Otras Jurisdicciones	-	780.263,25	780.263,25	-
Secretaría de Obras Públicas	1.800.000,00	-	-1.800.000,00	100%

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria, surge lo siguiente:

➤ Partidas que no estaban previstas en el presupuesto original:

- Tasa Mantenimiento por \$ 10.770,00
- Transferencia de Ganado por \$ 539,00
- Derecho de Piso por \$ 19.436,00
- Tránsito por \$ 1.140,00
- Otros Ingresos por \$ 248.664,00
- Encauzamiento de ríos por \$ 382.724,40
- Renovación y Refunc. Alumbrado Público por \$ 230.000,00
- IPV Obras por \$ 632.647,05
- Títulos y Valores por \$ 765,62
- Subsidio Refacción Escuelas por \$ 44.953,20
- Ministerio Salud- Dengue por \$ 43.873,34
- Pasaje Estudiantil por \$ 7.320,00
- Plan Mas Cerca por \$ 3.292.653,22
- Ministerio de Trabajo por \$ 582.569,72
- Red de agua potable por \$ 199.746,49
- Anticipo de Coparticipación por \$ 1.729.000,00
- Ingresos de Otras Jurisdicciones por \$ 780.263,25

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

- Partidas que si estaban previstas en el presupuesto original y al final del ejercicio tuvieron sub-ejecución:
 - Impuesto Inmobiliario sub-ejecutado por \$ 26.837,50 (sub-ejecutado en 62%)
 - Actividades Varias sub-ejecutado por \$ 16.456,00 (sub-ejecutado en 43 %)
 - Guía de Ganado sub-ejecutado por \$ 171.212,00 (sub-ejecutado en 88 %)
 - Rentas Generales sub-ejecutado por \$ 18.471,00 (sub-ejecutado en 72 %)
 - Fondo Compensador sub-ejecutado por \$ 354.077,03 (sub-ejecutado en 20 %)
 - Programas Sociales sub-ejecutado por \$ 84.467,00 (sub-ejecutado en 15 %)
 - Fondo Federal Solidario sub-ejecutado por \$ 436.269,17 (sub-ejecutado en 39 %).
- Partidas que si estaban previstas en el presupuesto original y al final del ejercicio no se ejecutaron:
 - Secretaría de Obras Públicas por \$ 1.800.000,00
 - Carnet de Conducir por \$ 15.000,00
- Partidas que estaban previstas en el presupuesto original y al final del ejercicio tuvieron una sobre- ejecución:
 - Impuesto Automotor sobre- ejecutado por \$ 78.437,00 (sobre-ejecutado en 121 %)
 - Coparticipación Impositiva Nacional sobre- ejecutado por \$ 279.178,40 (sobre-ejecutado en 7 %)
 - Coparticipación Impositiva Provincial sobre- ejecutado por \$ 193.202,72 (sobre-ejecutado en 12 %)
 - Regalías No Productores sobre- ejecutado por \$ 41.621,32 (sobre-ejecutado en 25 %)

3.3. Recaudación y Rendición de Recursos

La Municipalidad de General Pizarro cuenta con una Receptoría, la que se encarga de todo lo relacionado a la liquidación y percepción de los recursos en concepto de impuestos, tasas, derechos y contribuciones establecidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal. Además se designó un habilitado cobrador que se encarga de la recaudación de “Derecho de piso”.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

El Municipio tiene una Delegación Municipal en la localidad de Luis Burela, en la cual también se realiza la recaudación de impuestos, tasas, derechos y contribuciones los que se rinden mensualmente al receptor fiscal.

Al finalizar la jornada laboral, el Receptor Fiscal procede al recuento de fondos provenientes de las cobranzas, a la verificación de los mismos con los recibos de cobros que surgen de los talonarios y confecciona la “Planilla de recaudación diaria”, en la cual se incluye lo rendido en concepto de “Derecho de piso”.

El Receptor Fiscal rinde la recaudación total en forma mensual al Secretario de Gobierno quien realiza el control y luego se eleva a la asesora contable para su registración.

3.4. Programas Sociales Nacionales y Provinciales

En virtud del Decreto Provincial N° 472/10, se dispone la descentralización operativa de las políticas sociales, en todo el territorio de la Provincia de Salta, a cuyo fin se acordó la colaboración de los Municipios. En el periodo que se audita, el Municipio recibió transferencias de los siguientes programas:

- Programa Nutrivinculos Pan Casero: las transferencias recibidas por este concepto son destinadas a la adquisición de bolsas de harina por 50 kg tipo 000. Consiste en entregar por cada 5 personas una bolsa de harina, en forma mensual, con destino a la elaboración y panificación de productos derivados de la misma, favoreciendo la integración social y barrial de las vecinas.
- Fondos Asistencia Crítica: Estos fondos están destinados a atender las emergencias críticas producidas a sujetos de gran vulnerabilidad del Municipio, la que se concentran a través de subsidios a personas físicas o compras destinadas a tal fin.

4. OBSERVACIONES

El examen financiero se realizó bajo la técnica de auditoría y las observaciones resultantes se presentan de la siguiente forma:

- 1) Al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- 2) Al Estado de Tesorería
- 3) Al Estado de Bienes

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

4.1. Al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

4.1.1. El Departamento Ejecutivo Municipal no elaboró un manual de misiones y funciones en el cual se asignen las obligaciones y responsabilidades de los agentes que se desempeñan en el Municipio. Tampoco cuenta con un organigrama que permita visualizar el marco formal de las relaciones jerárquicas y funcionales que desarrollan la actividad del organismo.

4.1.2. No se elaboraron manuales de procedimientos que determinen y faciliten el desarrollo de las actividades que deben cumplir los miembros de la organización municipal y que, además, permitan determinar el grado en que las mismas son cumplidas.

4.1.3. El Departamento Ejecutivo Municipal no cuenta con un cuadro de cargos, como documento que ordene las necesidades de puestos de trabajo que se requiere para funcionar adecuadamente.

4.1.4. La Ordenanza N° 03/14 que aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2014 no se encuentra promulgada, ni puesta en vigencia, incumpliendo con la Ley N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades, Art. 30 inc.1. que establece como una de las atribuciones y deberes de los Intendentes *“Promulgar, reglamentar y poner en vigencia las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y proveer a su ejecución por medio de los empleados de su dependencia...”*

La promulgación está compuesta por dos momentos firmemente entrelazados, por un lado, es la aceptación de la norma por parte del Ejecutivo y por otro lado su publicación. Si bien es cierto que se entiende que hay una promulgación tácita dentro del plazo establecido por la norma, la doctrina administrativa que efectúa la distinción es pacífica en afirmar que el acto que ha sido dictado, firmado, etc., pero no publicado, es un acto “válido,” pero no “eficaz,” en el sentido de que no es ejecutivo debido a que los efectos jurídicos del acto nacen recién con la “perfección” que supone agregar a la “validez”, la “eficacia” de la publicación. La vigencia del acto comienza así con su publicidad.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Por otro lado, el art. 30, inc. 2. de la Ley N° 1.349 prescribe en su primera parte que si una ordenanza es observada y el Concejo Deliberante insiste por dos tercios de votos, el Intendente deberá promulgarla. Ahora bien, si -como ocurre en este caso- ello no se verifica, resulta de aplicación la segunda parte de la norma citada, que dispone que “si vencido los diez días la ordenanza no fuera observada ni promulgada, se considerara en vigencia”, obviamente computando el plazo desde la notificación al titular del Ejecutivo Municipal de la resolución confirmatoria del Órgano Legislativo y su consecuente publicación.

La no promulgación de la ordenanza de presupuesto implica el no ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento.

4.1.5. Incumplimiento del Art. 104 de la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: *“Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición, inscribiéndose en un libro que se denominara Registro Municipal”*.

Se constataron las siguientes situaciones:

- a) Inexistencia del libro “Registro Municipal” de resoluciones o de otro registro de similar características y contenidos.
- b) Inexistencia de archivos de ordenanzas estructurados de manera tal que permita interpretar con razonable seguridad que la recopilación de las mismas está completa y actualizada.
- c) No existe evidencia de la designación formal de un agente con la responsabilidad de asegurar la adecuada y correspondiente conservación del conjunto de los principales documentos normativos de la entidad.

4.1.6. El Departamento Ejecutivo no tiene implementado formalmente un sistema de comunicación e información a la comunidad de los actos de gobierno, base esencial de la forma republicana establecida en el Art. 61 de la Constitución Provincial cuando expresa “La

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

administración pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo. Actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos”.

Reafirma lo expresado el Art. 178 de la misma al establecer en forma específica que “*Las Cartas Municipales y la Ley de Municipalidades regulan las vías y procedimientos para asegurar la publicidad de todos los actos de los Municipios y la legal y apropiada inversión de sus recursos”.*

Por lo tanto, el presupuesto municipal en las etapas de formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control posterior, como así también las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y resoluciones del poder administrador, no deben estar al margen de la aplicación de este principio.

4.1.7. La exposición de los fondos recibidos por el Fondo Federal Solidario por \$1.130.000,00 y la Secretaria de Obras Públicas por \$ 1.130.000,00 como recursos corrientes es incorrecta ya que los mismos son fondos para la realización de obras públicas y corresponden ser expuestos como recursos de capital.

4.1.8. En el Art. 1º de la Ordenanza de Presupuesto, se consignó incorrectamente la suma total de los gastos en personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Conceptos	Importe consignado en la Ordenanza	Importe que corresponde consignar	Diferencia
Anexo IV Dpto. Ejecutivo Municipal	1.349.204,90	1.349.204,90	0,00
Anexo III Concejo Deliberante	371.177,99	371.177,99	0,00
Total (III+IV)	583.766,25	1.720.382,89	1.136.616,64

4.1.9. La Ordenanza N° 03/14, que aprueba el Presupuesto para el año 2014, autoriza en su Art. 3 al Departamento Ejecutivo Municipal un Plan de Obras Públicas para dicho Ejercicio por \$2.740.000,00, no siendo coincidente este importe con el expresado en el Anexo V “Plan de

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Obras Públicas Año 2014” que detalla obras por \$ 2.360.000,00, surgiendo una diferencia entre dichos elementos de \$ 380.000,00.

4.1.10. La designación del Receptor Fiscal (Resolución N° 2.839/13) no cuenta con el acuerdo del Concejo Deliberante tal como lo que establece el Art. 21 inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

4.1.11. Incumplimiento del Art. 75 de la Ley N° 1.349 -Orgánica de Municipalidades, que establece: *“La Ordenanza de presupuesto se confeccionará conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia”*.

El Municipio no aplica para la confección y ejecución del presupuesto el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97.

Este instrumento normativo agrupa los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios comunes u homogéneos, constituyendo una herramienta de vital importancia para la programación, elaboración y ejecución del presupuesto, posibilitando el análisis de las acciones ejecutadas en el sector y la adopción de decisiones.

Por ejemplo: Los ingresos correspondientes a Coparticipación Nacional y Provincial se exponen dentro de la partida presupuestaria “Ingresos de Otras Jurisdicciones”. Se trata de recursos correspondientes al Municipio que son recaudados por la Nación y la Provincia para luego ser distribuidos, por lo que su registración y exposición debería realizarse en “Recursos Tributarios”, tal como lo dispone el Decreto Provincial N° 4.689/97 - Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público provincial.

4.1.12. El plan de cuentas del sistema de contabilidad confeccionado por el Municipio no es compatible con el plan de cuentas que confecciona la Contaduría General ni con el clasificador presupuestario aprobado para la Provincia, modalidad ésta que no se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contabilidad.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Entre las atribuciones y deberes del Intendente, el Art. 30, inc. 22, de la Ley N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades - establece *“Celebrar contratos y autorizar trabajos de acuerdo al presupuesto u otras ordenanzas con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad”* y el Art. 87 especifica que *“Las Municipalidades y Comisiones Municipales se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia que le sean aplicables.”*

4.1.13. El Municipio no cuenta con padrones de contribuyentes ni base de datos que aporten información sobre sus domicilios, actividades que desempeñan, los tributos que aportan, bases imponibles, pagos realizados, etc., y todo otro elemento que permita conocer sus comportamientos respecto de sus obligaciones fiscales.

4.1.14. El Municipio no tiene implementado procedimientos de control para los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos. Esto es, no se elaboran actas ni registros que permitan conocer cuáles son los talonarios impresos, los habilitados o en uso y los devueltos, como así tampoco constancias o detalles respecto de los agentes responsables de su utilización y de su custodia.

4.1.15. El Municipio no tiene implementado procedimientos de constitución, utilización, rendición, control y reposición del sistema de pagos comúnmente denominado Caja Chica.

El mismo es un procedimiento de excepción, restrictivo en cuanto a conceptos y montos, que tiene el propósito de atender necesidades cotidianas de rápida respuesta y de valor económico no significativo, tales como gastos en librería, movilidad, limpieza, etc. Los fondos se deben asignar a un responsable, quien debe rendir cuentas de su manejo en forma periódica. Luego de cada rendición, se procede a la reposición de los fondos rendidos.

4.1.16. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentado por la Municipalidad informa solamente los importes “Ejecutados”, incumpliendo con lo establecido en

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

el Art.50 inc.2 del Decreto Ley N° 705/57 que expresa.... *“De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:*

- a) Monto calculado;*
- b) Monto efectivamente recaudado;*
- c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado”*

4.1.17. No se emitieron los actos administrativos que formalicen las incorporaciones presupuestarias de recursos a las que se refiere el Art.12 segundo párrafo de la Ordenanza de Presupuesto: *“Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan”.*

Como ejemplo, se señalan las siguientes cuentas:

Partida Presupuestaria	Importe Calculado \$	Importe Recaudado \$	Diferencia \$
De Jurisdicción Municipal	422.000,00	504.951,50	82.951,50
Recursos Tributarios por Impuestos	108.500,00	160.099,50	51.599,50
Impuesto Automotor	65.000,00	143.437,00	78.437,00
Recursos Tributarios por Tasas y Contribuciones	248.500,00	77.717,00	-170.783,00
Tasa Mantenimiento	0,00	10.770,00	10.770,00
Actividades Varias	38.500,00	22.044,00	-16.456,00
Transferencia de Ganado	0,00	539,00	539,00
Guía de Ganado	195.000,00	23.788,00	-171.212,00
Derecho de Piso	0,00	19.436,00	19.436,00
Transito	0,00	1.140,00	1.140,00
Carnet de Conducir	15.000,00	0,00	-15.000,00
Otros Ingresos Municipales	65.000,00	267.135,00	202.135,00
Rentas Generales	65.000,00	18.471,00	-46.529,00
Otros Ingresos	0,00	248.664,00	248.664,00
Ingresos de Otras Jurisdicciones	12.777.000,00	18.526.624,53	5.749.624,53
Coparticipación Impositiva Nacional	4.200.000,00	4.479.178,40	279.178,40
Coparticipación Impositiva Provincial	1.568.000,00	1.761.202,72	193.202,72

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Regalías No Productores	164.000,00	205.621,32	41.621,72
Fondo Compensador	1.750.000,00	1.395.922,97	-354.077,03
Programas Sociales	545.000,00	460.533,00	-84.467,00
Fondo Federal Solidario	1.130.000,00	693.730,83	-436.269,17
Encauzamiento de ríos	0,00	382.724,40	382.724,40
Renovación y Refuncionamiento Alumbrado Público	0,00	230.000,00	230.000,00
IPV Obras	0,00	632.647,05	632.647,05
Títulos y Valores	0,00	765,62	765,62
Convenio Vialidad Salta	1.620.000,00	1.603.922,00	-16.078,00
Subsidio Refacción Escuelas	0,00	44.953,20	44.953,20
Ministerio Salud- Dengue	0,00	43.870,34	43.870,34
Pasaje Estudiantil	0,00	7.320,00	7.320,00
Plan Mas Cerca	0,00	3.292.653,22	3.292.653,22
Ministerio de Trabajo	0,00	582.569,72	582.569,72
Red de agua potable	0,00	199.746,49	199.746,49
Anticipo de Coparticipación	0,00	1.729.000,00	1.729.000,00
Ingresos de Otras Jurisdicciones	0,00	780.263,25	780.263,25
Secretaría de Obras Públicas	1.800.000,00	0,00	-1.800.000,00

4.1.18. Es inadecuado el registro de los Anticipos de Coparticipación en “Ingresos de Otras Jurisdicciones” ya que la cuenta Anticipos de Coparticipación representa una deuda a corto plazo hasta tanto la Contaduría General de la Provincia proceda a su compensación con las transferencias mensuales por coparticipación nacional y provincial de impuestos.

4.1.19. En la Ejecución Presupuestaria de Recursos - Cuenta Ingresos de Otras Jurisdicciones –Ministerio de Salud “Dengue”- se omitió la registración de \$ 8.419,60.

La diferencia surge al comparar la información proporcionada por la Contaduría de la Provincia y la ejecución elaborada por el Municipio, según el siguiente detalle:

Según Contaduría de la Provincia.....	\$ 52.292,94
Según Ejecución Presupuestaria.....	\$ 43.873,34
Diferencia.....	\$ 8.419,60

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

4.1.20. Incorrecta registración de la factura N° 0001-00000191 de \$ 500,00, en la cuenta "Impuesto Automotor", cuando en realidad correspondía a "Otros Ingresos", por tratarse del pago de una cuota por la venta de un terreno.

4.1.21. En la Ejecución Presupuestaria de Recursos – Cuenta Ingresos de Otras Jurisdicciones – Regalías No Productores – se registró una diferencia de \$ 7.465,53.

La diferencia surge al comparar la información proporcionada por la Contaduría de la Provincia y la ejecución elaborada por el Municipio, según el siguiente detalle:

Según Contaduría de la Provincia.....	\$ 198.155,79
Según Ejecución Presupuestaria.....	\$ 205.621,32
Diferencia.....	-\$ 7.465,53

4.1.22. Incorrecta registración en la cuenta “Regalías No Productores” de \$ 7.466,43, por cuanto los mismos corresponden a “Embargo Judicial 2da. Quincena Nov. /14”.

4.1.23. Incorrecta registración en la cuenta “Fondo Compensador Municipal” de \$8.419,60, por cuanto los mismos corresponden a transferencias del Ministerio de Salud – Programa Dengue para el pago de operarios.

4.1.24. Se omitió la registración de \$ 1.980,00 en la cuenta “Otros Ingresos”, la cual surge del siguiente detalle:

-Según Recibos de cobro de Tasas Municipales.....	\$ 250.614,00
-Según Libro Mayor.....	\$ 248.634,00
-Diferencia.....	\$ 1.980,00

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

4.1.25. Incorrecta imputación contable de lo recaudado por la “Expedición de Carnet de Conducir” en la cuenta "Impuesto Automotor", ya que se trata de dos conceptos diferentes.

4.1.26. No se registró en la Ejecución Presupuestaria de Recursos en la cuenta “Otros Ingresos”, lo recaudado por Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación y la Tasa por inspección de estructuras portantes y antenas. Dichos ingresos fueron depositados en la Cuenta Corriente N° 3-124-0008003188-2, según el siguiente detalle:

Concepto	Fecha	Importe \$
Telecom Argentina S.A.	11/02/14	54.000,00
AMX Argentina S.A.	11/03/14	15.337,71
AMX Argentina S.A.	21/03/14	15.337,71
Total		84.675,42

4.2. Al Estado de Tesorería

4.2.1. Inconsistencia en la exposición del saldo según banco en la “Información de Tesorería” al 31/12/13 y al 31/12/14 y los extractos bancarios de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-124-0008003188-2 según el siguiente detalle:

Saldo bancos según “Información de Tesorería” al 31/12/13.....	- \$ 265.401,53
Saldo según Extracto Bancario.....	\$ 64.480,25
Diferencia.....	-\$ 200.921,28
Saldo bancos según “Información de Tesorería” al 31/12/14.....	-\$ 21.510,18
Saldo según Extracto Bancario.....	\$ 142.104,60
Diferencia.....	\$ 120.594,42

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

4.2.2. En la conciliación bancaria de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-124-0008003188-2 al 31/12/14 se registraron incorrectamente los saldos del extracto bancario y libro bancos, según el siguiente detalle:

Concepto	Saldo consignado en Conciliación Bancaria	Saldo que correspondía consignar	Diferencia
Saldo Extracto Bancario	-\$21.510,18	\$ 142.104,49	\$ 120.594,31
Saldo Libro Bancos	\$ 142.104,49	-\$ 21.510,18	\$ 120.594,31

4.2.3. El Municipio no realiza el depósito en una institución bancaria de los fondos que se recauda diariamente en concepto de impuestos, tasas y otras contribuciones, por lo que incumple con el Decreto- Ley N° 705/57 y sus modificatorios, Art. 21 el que establece ... *“Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería General o en las tesorerías centrales de los Organismos Descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.”* y el Art. 24... *“Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. Su importe total deberá depositarse de conformidad con lo previsto en el Art. 21”.*

De acuerdo a lo informado por el Receptor Fiscal, los fondos que se recaudan diariamente son utilizados para atender gastos menores.

4.2.4. El Municipio no publica el Estado General de Tesorería trimestralmente, incumpliendo así lo establecido en el Art. 30, inc. 9, de la Ley N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades que establece *“Publicar trimestralmente el estado general de tesorería. Donde no hubiere diarios la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”.*

4.2.5. No existen constancias de que se realicen periódicamente arquezos del dinero en efectivo en existencia y en poder del Municipio. Este procedimiento es de fundamental

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

importancia desde la perspectiva del control interno, ya que posibilita el resguardo de estos activos, además de garantizar la exactitud y confiabilidad de los registros contables.

4.3. Al Estado de Bienes

4.3.1. El Municipio no cuenta con un área de Patrimonio, como si tampoco existe una persona encargada formalmente de realizar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

4.3.2. El Inventario al cierre del ejercicio 2014 no contiene 217 inmuebles que según la información brindada por la Dirección General de Inmuebles se encuentran registrados en sus archivos como de propiedad del Municipio (según Anexo I).

4.3.3. El Municipio en su inventario de bienes inmuebles registró los Catastros N° 8.408 y N° 10.129, los que no se encuentran registrados en el archivo de la Dirección General de Inmuebles como pertenecientes a la Municipalidad.

4.3.4. El Municipio en su inventario de bienes muebles registró 2 camas cuchetas, las cuales no deben formar parte del inventario ya que las mismas fueron prestadas por el Municipio de Apolinario Saravia.

4.3.5. El Municipio no lleva un registro de cargos y descargos de los bienes que se haya implementado de manera formal y por el cual se asigne a los bienes muebles las personas responsables de su custodia y conservación, por lo que incumple con el Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios - Ley de Contabilidad, Art. 48 inc. 2) el cual establece: Los registros de cargos y descargos demostraran:

“2) Para los bienes, guarda o custodia, manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren”.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

5. RECOMENDACIONES

5.1. Definir la estructura organizacional y formalizarla en un organigrama que muestre claramente los niveles de autoridad y de responsabilidad, elaborar un manual de misiones y funciones de la organización, posteriormente gestionar la aprobación de estos instrumentos por parte de la autoridad competente.

Un manual de misiones y funciones permite definir funciones acorde a las misiones de la Municipalidad, como así también distribuir funciones entre el personal de tal forma que el control de las etapas, clave en un proceso, actividad o tarea, no se concentre en una sola persona. Debe evitarse que un mismo funcionario centralice varias funciones dentro de un mismo proceso que puedan generar riesgos para la Municipalidad.

El ambiente de control se fortalece en la medida en que los miembros de un organismo conocen claramente sus deberes y responsabilidades, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

5.2. Elaborar manuales o instructivos de procedimientos administrativos de recaudación, registración y control de los recursos, contables y de comunicaciones - internos y externos - y posteriormente gestionar su aprobación por parte de la autoridad competente.

Los manuales de procedimientos, resultan de gran utilidad para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades.

5.3. Diseñar un cuadro de cargos que permita conocer todos los puestos de trabajo que conforman cada una de las áreas de la organización municipal. Dicho cuadro debe estar en total concordancia con lo previsto en el manual de Misiones y Funciones.

5.4. Se recomienda dar cumplimiento al procedimiento legislativo de promulgación, publicación y puesta en vigencia por parte del Poder Ejecutivo de la ordenanza que aprueba el presupuesto, en un medio oficial (como ser el Boletín Oficial de la Provincia) a fin de que de fecha cierta de su entrada en vigencia.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

5.5. Implementar el “Libro Registro Municipal de Resoluciones” y designar un responsable de su confección y custodia.

Dicho libro debe estar habilitado por autoridad competente, foliado y encuadernado, a efectos de asegurar su integridad. Deberá contener un índice – con la fecha, la numeración de la Resoluciones emitidas y una breve síntesis de los temas o conceptos a los que cada una de ellas se refieren -, manteniendo la numeración de las hojas (correlativa y consecutivamente).

También deberá organizar el “Archivo de las Ordenanzas” de tal manera que permita asegurar la integridad del mismo, evitando las extracciones de documentación, pérdida o extravíos sin que se adviertan en forma oportuna. Designar un responsable de su confección y custodia.

5.6. Organizar la forma de dar difusión de los actos de gobierno que por ley deban publicarse, a fin de cumplir con el precepto constitucional de dar publicidad a dichos actos y en procura de hacerlos operativos y dar transparencia a la gestión. Ejemplos de formas de publicación serían: Boletín Oficial, páginas web institucionales, transparentes o paneles informativos ubicados en la Municipalidad designados al efecto, etc.

5.7. Verificar en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos la adecuada exposición de las partidas en los rubros recursos corrientes y recursos de capital, como así también el control de los cálculos numéricos en ellas contenidos.

Por otra parte, controlar que la totalidad de los registros sean realizados en base a documentación respaldatoria.

5.8. Efectuar las designaciones de funcionarios municipales (Contador Municipal, Tesorero, Receptor) previa aprobación por parte del Concejo Deliberante de modo que las mismas sean efectuadas conforme lo prevé la Ley de Municipalidades, Art. 21 inciso 5.

5.9. Adoptar el manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Municipal propuesto por la Oficina Provincial de Presupuesto y compatibilizar el plan de cuentas contable con el aplicado por Contaduría General de la Provincia con la finalidad de conformar un sistema

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

de información interrelacionado, homogéneo y ajustado a las necesidades del gobierno, como así también a las del sistema de cuentas nacionales y de estadística de finanzas públicas.

5.10. Confeccionar un plan de cuentas que sea compatible con el clasificador presupuestario que utiliza la Provincia, que permita mantener criterios homogéneos de información.

5.11. Implementar acciones para elaborar un padrón de contribuyentes que permita determinar la situación tributaria de éstos frente a las obligaciones hacia el Municipio, desarrollar las acciones de fiscalización correspondientes, seleccionar aquellos que presentan incumplimientos a sus obligaciones y, cuando corresponda, facilitar la aplicación de los procedimientos previstos por vía administrativa o judicial.

5.12. Establecer procedimientos de control de la impresión y utilización de los recibos emitidos por el Municipio para la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos, tales como:

- a) Habilitar un registro de talonarios impresos, en donde se detalle la cantidad de talonarios, los números pre-impresos (correlativos y consecutivos) y aclaración del tributo o contribución al cual corresponden.
- b) Suscribir acta, o documento similar, de entrega de talonarios debidamente identificados y designación del responsable de su utilización.
- c) Designar un responsable de la custodia y conservación de los talonarios no habilitados.

5.13. Elaborar un Manual de procedimiento para la constitución, utilización, rendición, control y reposición para el sistema comúnmente denominado Caja Chica.

5.14. Confeccionar el Estado de Ejecución Presupuestaria de recursos teniendo en cuenta, el monto calculado, lo efectivamente recaudado y la diferencia entre ambos, emitiéndose además en caso de corresponder los actos administrativos por modificaciones presupuestarias que

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

podieran surgir por diferencias entre los recursos calculados y los recursos efectivamente recaudados.

5.15. Corregir el registro contable en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos de los “Anticipos de Coparticipación”, ya que la misma constituye una deuda a corto plazo.

5.16. Realizar periódicamente conciliaciones entre la información que proporciona la Contaduría General de la Provincia y otros organismos provinciales, con la que surge del sistema de contabilidad del Municipio a efectos de mantener criterios homogéneos de información.

5.17. Controlar el traslado de los saldos del extracto bancario de las diferentes cuentas a las respectivas conciliaciones bancarias.

5.18. Realizar periódicamente arquezos de caja para verificar que las existencias físicas de bienes sean coincidentes con los registros contables, garantizando a través de este procedimiento la exactitud y confiabilidad de dichos registros. Dejar constancia del resultado de dicho procedimiento.

5.19. Implementar un área de Patrimonio, como así también procedimientos administrativos y contables de altas, bajas y transferencias de bienes muebles e inmuebles, para posibilitar la actualización permanente de los inventarios.

5.20. Realizar al cierre de cada ejercicio el inventario general de bienes, debidamente valorizado y firmado por la autoridad competente.

5.21. Implementar mecanismos para identificar la totalidad de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio y completar el inventario, tomando como información básica la elaborada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

6. OPINIÓN

De la labor de auditoría realizada y de las observaciones que se plantean en el presente informe se opina que:

- Excepto por las observaciones formuladas en el Apartado 4 puntos 4.1.1. a 4.1.26, del presente informe, la información contenida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, correspondiente al año 2014, **es razonable**.
- Atento a la limitación y a la significatividad de las observaciones planteadas en el Apartado 4, Puntos 4.2.1. a 4.2.5., respecto a de la Situación de Tesorería al 31/12/14, esta auditoría **se abstiene** de emitir opinión de la información contenida en dicho estado.
- Atento a la significatividad de las observaciones planteadas en el Apartado 4, Puntos 4.3.1. a 4.3.5. del presente informe, la información expuesta en el Estado de Bienes al 31/12/14, **no es razonable**.

7. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME PROVISORIO: Salta, 31 de marzo del 2017.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME DEFINITIVO: Salta, 03 de julio del 2018.

Area IV
IAD N° 01/18

Cra. G. Abán

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SALTA, 27 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 138

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5167/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Pizarro, Periodo 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Pizarro - que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondientes al año 2014. b) Información de Tesorería al 31/12/14. c) Estado de Bienes al 31/12/14”- Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto IV-13-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 03 de julio de 2.018 el Área de Control N° IV emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en la Municipalidad de General Pizarro, y

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 138

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Pizarro, y que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondientes al año 2014. b) Información de Tesorería al 31/12/14. c) Estado de Bienes al 31/12/14”- Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs. 78 a 108 del Expediente N° 242-5167/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Dr. M. Segura Alzogaray